


<b>DECRETO No. 082</b> <b>FECHA: JULIO 23 DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 02</b>	
	<b>Página 1 de 3</b>	

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA  
EL MUNICIPIO DE SABANETA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y los Decretos-Leyes 4170 de 2011 y 19 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1510 de julio 17 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Municipio de Sabaneta, adoptó mediante el Decreto N° 052 de Marzo 21 de 2013 el manual de contratación, dando aplicación a lo consagrado en el Decreto 734 de 2012.
2. Que el Decreto 734 de 2012, fue derogado por el artículo 163 del Decreto N° 1510 de 2013 *"Por medio del cual se reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia"*.
3. Que el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán contar con un **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, el cual, debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.
4. Que de acuerdo a lo anterior, y para dar cumplimiento a lo ordenado en dicha norma, es necesario expedir un nuevo manual de contratación que cumpla con los lineamientos señalados por dicha entidad.
5. Que la actividad contractual del Municipio de Sabaneta, debe ceñirse a los postulados de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

*PJ*



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

6. Que se hace necesario entonces emprender el análisis de ésta última norma, junto con las reglas generales en materia de contratación pública que disponen la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 019 de 2012 (antitrámites) y que hacen parte de todo el sistema normativo en materia de contratación.

7. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, " los Jefes y los Representantes Legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes".

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese e impleméntese el MANUAL DE CONTRATACIÓN para el Municipio de Sabaneta, contenido en el texto que se anexa formando parte integral del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.** La actividad contractual del Municipio de Sabaneta se adelantará con sujeción a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, a lo previsto en el presente MANUAL DE CONTRATACIÓN y a los procesos y procedimientos aprobados por el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio.

**ARTICULO TERCERO.** Las disposiciones del presente decreto aplican a los procesos de contratación que adelanten las distintas dependencias del Municipio de Sabaneta.

**ARTICULO CUARTO.** Se entenderá delegada en las Secretarías de Despacho, la elaboración de los estudios y documentos previos, incluido el análisis del sector y la estimación de riesgos; la supervisión y vigilancia del contrato, la cual podrá ejercer a través de los Directores, Subdirectores o Jefes adscritos a su dependencia y la suscripción del acta de terminación y liquidación de los contratos a su cargo.



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co  
Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

**ARTICULO QUINTO:** La Oficina Asesora jurídica, será responsable de adelantar los procesos contractuales del Municipio, con excepción de los contratos directamente relacionados con la Secretaría de Obras Públicas, para lo cual, se delega en dicha Secretaria este tipo de contratos quedando bajo su responsabilidad las acciones adelantadas en cada una de sus etapas, es decir desde la planeación hasta la terminación y liquidación de los mismos, incluyendo el manejo y custodia de todos los documentos que soportan dicha contratación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Sabaneta, será responsable de la revisión y actualización del manual, de acuerdo a las normas que modifiquen o adicionen la contratación pública, cumpliendo además con los lineamientos de gestión de calidad establecidos para el Municipio. De igual manera, deberá socializar el contenido del presente manual y atender todas las inquietudes que le sean formuladas para su correcta aplicación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Deróguese el Decreto N° 052 de marzo 21 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO OCTAVO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los veintitres (23) días del mes de Julio de 2014.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**  
Alcaldesa Municipal

*SPU*



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia